

Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: VIOLETA PANEZ RODRIGUEZ
2. Con fecha 08 de mayo de 2018, se suscribió el Contrato N° 021-2018/Osiptel la contratación de los "Servicios informáticos de gestión integral del proyecto del TRASU", por un monto ascendente a S/ 72,000.00 (Setenta y dos mil con 00/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley, por el periodo de doce (12) meses, el mismo que se iniciará una vez suscrita el Acta de Inicio del servicio entre el contratista y la GTICE.
3. De acuerdo a la cláusula cuarta del citado contrato, el pago se realiza en soles, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente.
4. Con fecha 13.09.2018, mediante Carta N° 008-2018/VPR SISDOC 19360-2018/SSB01, la contratista remite el cuarto entregable, correspondiente al periodo 09.08.18 al 08.09.18.
5. Mediante Memorando N° 00453-GTICE/2018 de fecha 20.09.2018, el área usuaria formula observaciones, notificándose al contratista, a través de la Carta N° 01252-GAF/LOG/2018, notificada el 25.09.2018 se le otorga el plazo de 5 días calendario para el levantamiento.
6. Mediante Carta N° 012.2018/VPR de fecha 28.09.2018, la contratista remite el levantamiento de observaciones, pero mediante Memorando N° 00510-GTICE/2018 de fecha 19.10.2018, el área usuaria informa que continúa la observación, y solicita se otorgue el plazo de 3 días calendario para el levantamiento de observaciones.
7. Mediante Carta N° 01462-GAF/LOG/2018 notificada el 23.10.2018, se solicita a la contratista el levantamiento de observaciones en el plazo de 03 días. A través de Carta N° 013.2018/VPR de fecha 25.10.2018, la contratista remite el levantamiento de observaciones, pero mediante Memorando N° 00570-GTICE/2018 de fecha 16.11.2018, el área usuaria informa que continúa la observación, y solicita se otorgue el plazo de 5 días calendario para el levantamiento de observaciones.



8. Con fecha 26.11.2018, mediante Carta N° 017.2018/VPR, la contratista remite el levantamiento de observaciones.
9. Mediante Memorando N° 00556-GAF/LOG/2018 de fecha 28.11.2018, se remite al área usuaria el levantamiento de observaciones presentado por la contratista para evaluar su cumplimiento de obligaciones, así como precisar la cantidad de días que incurrió en mora el contratista, a efecto de realizar el cálculo de penalidad.
10. Con fecha 06.11.2018, la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística remite el formato de conformidad, y en el rubro de comentarios adicionales señala lo siguiente:



La Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, se encontraba en reorganización antes del 19.10.2018, por lo tanto, se indica que, el contratista debió subsanar la observación de las Actas firmadas, en la Segunda Carta (SISDOC N° 22661.2018/SSB/01) de fecha 25.10.2018.

Por consiguiente el contratista incurrió en retraso desde el 26.10.2018 hasta el 26.11.2018.

11. De conformidad con la Cláusula Décimo del Contrato N° 021-2018/OSIPTEL
*Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:*

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{S/ } 6,000.00}{0.40 \times 30} = \frac{\text{S/ } 600}{12} = \text{S/ } 50.00$$

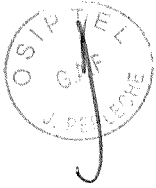
Monto : S/ 6,000.00

F = 0.40

Plazo = 30

Penalidad por mora de treinta y dos (32) días = S/ 50.00 x 32 días = S/ 1,600.00

12. En tal sentido, deberá procederse con la elaboración de la nota de débito para el descuento de S/ 1,600.00 (Mil seiscientos con 00/100 Soles), aplicable a la contratista VIOLETA PANEZ RODRIGUEZ



Lima, 07 de diciembre de 2018

Jefatura de Logística.

